

- Cuentas anuales del último ejercicio fiscal, debidamente depositadas en el Registro Mercantil, y modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades.
- Declaración responsable de no concurrencia de prohibiciones (art. 13 LGS), de no haber distribuido dividendos y de no cotizar en mercado regulado.
- Declaración de otras ayudas de minimis recibidas en los tres ejercicios fiscales anteriores.
- Compromiso expreso de participación, firmado electrónicamente, en el programa de formación establecido en el artículo 20.d) de las bases reguladoras.
- En su caso, declaración de compromiso de implantación en Melilla.
- Currículum vitae del equipo fundador y del personal clave vinculado al proyecto.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la Seguridad Social.
- Certificado de alta en el IAE.

4. Las solicitudes presentadas al amparo de la Línea 1 deberán acompañarse únicamente de la siguiente documentación: a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente. b) Memoria descriptiva simplificada, cumplimentada conforme al modelo normalizado que se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla junto con la presente convocatoria. c) Presupuesto desglosado del proyecto por categorías de gasto subvencionable. d) Declaración responsable de no concurrencia de prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 y de minimis. e) En su caso, declaración de compromiso de alta como autónomo o de constitución de empresa antes del primer pago. f) En su caso, certificado acreditativo de haber completado el programa de formación impartido por la EOI u organismo equivalente en los veinticuatro (24) meses anteriores a la solicitud. Si el proyecto presentado difiere del trabajado durante la formación, el solicitante deberá justificar documentalmente el cambio de orientación mediante memoria explicativa adjunta.

4. La Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro, según corresponda.

5. Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables serán objeto de requerimiento por un plazo de diez (10) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin atenderse el requerimiento, se tendrá a la entidad por desistida.

6. La solicitud deberá señalar de forma expresa una dirección de correo electrónico y un número de teléfono de contacto, así como un domicilio a efectos de notificaciones. El interesado estará obligado a comunicar al órgano gestor cualquier variación de estos datos durante la tramitación del expediente.

Décimo. Evaluación

1. La evaluación de la Línea 2 se realizará conforme a los siguientes criterios y ponderaciones, sobre un máximo de cien (100) puntos:

a) Plan de negocio, proyecciones financieras, innovación tecnológica e integración digital: hasta cuarenta y cinco (45) puntos.

Parámetro evaluable	Puntuación
Plan de negocio sólido, coherente y proyecciones financieras a 3 años bien justificadas	0-15 pts
Facturación acreditada y trayectoria económica positiva del último ejercicio	0-10 pts
Grado de innovación tecnológica, de producto, proceso o modelo de negocio	0-10 pts
Nivel de integración de soluciones digitales y transformación tecnológica	0-7 pts
Sostenibilidad a largo plazo del proyecto acreditada	0-3 pts
No se justifica o no se aporta documentación	0 pts

b) Trayectoria de la empresa, experiencia del equipo y recursos disponibles: hasta treinta (30) puntos.

Parámetro evaluable	Puntuación
Trayectoria acreditada de la empresa en su sector (contratos, clientes, hitos)	0-10 pts
Experiencia, formación y complementariedad del equipo directivo y técnico	0-10 pts
Grado de dedicación al proyecto (porcentaje acreditado documentalmente)	0-5 pts